Naciones Unidas S/PV.7739



Consejo de Seguridad

Septuagésimo primer año

Provisional

7739ª sesión

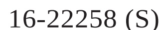
Lunes 18 de julio de 2016, a las 10.00 horas
Nueva York

Presidente:	Sr. Bessho	(Japón)
Miembros:	Angola	Sr. Lucas
	China	Sr. Wu Haitao
	Egipto	Sr. Aboulatta
	España	Sr. Oyarzun Marchesi
	Estados Unidos de América	Sra. Power
	Federación de Rusia	Sr. Churkin
	Francia	Sr. Delattre
	Malasia	Sr. Ibrahim
	Nueva Zelandia	Sr. Van Bohemen
	Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte	Sr. Rycroft
	Senegal	Sr. Seck
	Ucrania	Sr. Yelchenko
	Uruguay	Sr. Bermúdez
	Venezuela (República Bolivariana de)	Sr. Ramírez Carreño

Orden del día

No proliferación

Informe del Secretario General sobre la aplicación de la resolución 2231 (2015) del Consejo de Seguridad (S/2016/589)



16-22258 (S)







Se abre la sesión a las 10.05 horas.

Aprobación del orden del día

Queda aprobado el orden del día.

No proliferación

Informe del Secretario General sobre la aplicación de la resolución 2231 (2015) del Consejo de Seguridad (S/2016/589)

El Presidente (*habla en inglés*): De conformidad con el artículo 37 del reglamento provisional del Consejo, invito al representante de Alemania a participar en esta sesión.

De conformidad con el artículo 39 del reglamento provisional del Consejo, invito a participar en esta sesión a los siguientes ponentes: el Secretario General Adjunto de Asuntos Políticos, Sr. Jeffrey Feltman, y el Jefe de la Delegación de la Unión Europea ante las Naciones Unidas, Excmo. Sr. João Vale de Almeida.

El Consejo de Seguridad iniciará ahora el examen del tema que figura en el orden del día.

Los miembros del Consejo tienen ante sí el documento S/2016/589, que contiene el informe del Secretario General sobre la aplicación de la resolución 2231 (2015) del Consejo de Seguridad.

En esta sesión, el Consejo de Seguridad escuchará las exposiciones informativas de los Sres. Feltman y Vale de Almeida y del Representante Permanente de España, Excmo. Sr. Román Oyarzun Marchesi, en su calidad de facilitador de la aplicación de la resolución 2231 (2015).

Tiene ahora la palabra el Sr. Feltman.

Sr. Feltman (*habla en inglés*): Hace un año, el Consejo de Seguridad aprobó la resolución 2231 (2015), con la que se respaldaba el Plan de Acción Integral Conjunto (PAIC). Esa resolución, junto con el histórico acuerdo de que se ocupa, destaca como un logro importante en la historia de este Consejo. Con diplomacia y negociaciones, China, Francia, Alemania, la Federación de Rusia, el Reino Unido y los Estados Unidos, con el apoyo de la Unión Europea y el Irán, abordaron uno de los temas más apremiantes en materia de paz y seguridad que figuró en el programa de trabajo del Consejo durante el último decenio.

La resolución 2231 (2015) anunció el inicio de un nuevo capítulo en la relación del Irán con el Consejo de Seguridad. Cuando esté en pleno funcionamiento, el PAIC reforzará las normas de la no proliferación mundiales y dará garantías a la comunidad internacional sobre el carácter exclusivamente pacífico del programa nuclear del Irán. Con el levantamiento de las sanciones, el PAIC también ayudará a hacer realidad las esperanzas y aspiraciones abrigadas por mucho tiempo por el pueblo iraní de volver a conectarse con la economía mundial y la comunidad internacional.

Seis meses después del Día de Aplicación, el Secretario General encomia a la República Islámica de Irán por honrar sus compromisos en materia nuclear, según lo comprobó el Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA). También elogia a la Unión Europea y a los Estados Unidos por las medidas que han adoptado, de conformidad con sus compromisos relacionados con las sanciones en el marco del PAIC.

Al examinar el informe de hoy (S/2016/589) sobre la aplicación de las disposiciones contenidas en el anexo B de la resolución 2231 (2015), lo hacemos teniendo como telón de fondo los progresos registrados respecto de la aplicación del PAIC y el compromiso expresado por todos los participantes de trabajar de forma mancomunada en los retos derivados de su aplicación. Como señaló el Secretario General en su informe, en el caso de todos los acuerdos existen problemas de aplicación, especialmente si son tan amplios y complejos como el Plan de Acción Integral Conjunto. Pide a todos los participantes mantenerse firmes para lograr la plena aplicación de todos los aspectos de ese acuerdo histórico y a trabajar para superar los desafíos con un espíritu de cooperación, avenencia, buena fe y reciprocidad.

Sr. Presidente: Le agradezco la oportunidad de informar al Consejo de Seguridad respecto del primer informe del Secretario General sobre la aplicación de la resolución 2231 (2015). El informe se distribuyó entre los miembros del Consejo el 1 de julio, de conformidad con lo previsto en el anexo B de la resolución 2231 (2015) y el párrafo 7 de la nota del Presidente del Consejo de Seguridad, publicada el 16 de enero del 2016 (S/2016/44). Este informe, publicado oficialmente hoy, se centra exclusivamente en las medidas restrictivas que figuran en el anexo B de la resolución 2231 (2015), que entró en vigor el 16 de enero.

Nuestro mandato no es informar sobre todos los demás aspectos de la resolución o del anexo A del PAIC, ni ocuparnos de la labor de la Comisión Conjunta establecida en el acuerdo. Las disposiciones que figuran en el anexo B incluyen restricciones a las transferencias y actividades relacionadas con la energía nuclear, a las transferencias y actividades relacionadas con los misiles balísticos, y a las transferencias relacionadas con las

armas, así como una congelación de activos y una prohibición de viajar. En el informe se notifica al Consejo de Seguridad que desde el 16 de enero el Secretario General no ha recibido ningún informe ni conoce de ninguna fuente de información relacionada con el suministro, la venta, la transferencia o la exportación al Irán de artículos relacionados con la energía nuclear que se haya llevado a cabo en contravención de las disposiciones que figuran en el PAIC y en la resolución 2231 (2015).

Como saben los miembros del Consejo, la Secretaría ayudó a establecer vínculos operacionales entre el Consejo de Seguridad y el Grupo de Trabajo sobre Adquisiciones de la Comisión Conjunta para tramitar las propuestas relacionadas con la energía nuclear presentadas por los Estados Miembros por conducto del mecanismo para las adquisiciones. Esos vínculos se establecieron teniendo debidamente en cuenta la seguridad y confidencialidad de la información. En la página web del Consejo relativa a la resolución 2231 (2015) también hay formularios opcionales que están disponibles para los Estados Miembros en los seis idiomas oficiales de las Naciones Unidas.

Voy a ocuparme ahora de las medidas restrictivas relacionadas con las transferencias y actividades relacionadas con los misiles balísticos.

Desde el 16 de enero, la Secretaría no ha recibido información alguna sobre el suministro, la venta, la transferencia o la exportación al Irán de artículos relacionados con misiles balísticos, realizadas en contra de lo dispuesto en la resolución 2231 (2015). No obstante, a principios de marzo de 2016, durante ejercicios militares, el Irán lanzó una serie de misiles balísticos. El informe incluye detalles de estos lanzamientos provenientes de medios de comunicación iraníes e información proporcionada al Secretario General por Francia, Alemania, el Reino Unido y los Estados Unidos. El informe también incluye los puntos de vista del Irán al respecto.

Como saben los miembros del Consejo, el Consejo de Seguridad analizó estos lanzamientos el 14 de marzo y el 1 de abril. Existen claras diferencias en el Consejo en cuanto a si esos lanzamientos de misiles balísticos son incompatibles con lo dispuesto en la resolución. El Irán, también, tiene su propia interpretación de esta disposición. Si bien corresponde al Consejo de Seguridad interpretar sus propias resoluciones, el Secretario General ha insistido en que hay que mantener el impulso generado por la concertación del PAIC, en consonancia con su espíritu constructivo. En ese sentido, insta al Irán a que evite estos lanzamientos de misiles balísticos, que podrían aumentar las tensiones en la región.

En cuanto a las restricciones de la transferencia de armas, en el informe se pone de relieve la incautación, en marzo, de un cargamento de armas por parte de la Armada de los Estados Unidos en el Golfo de Omán. Los Estados Unidos llegaron a la conclusión de que estas armas procedían del Irán y que su transferencia contradecía las disposiciones del anexo B de la resolución. El Irán informó a la Secretaría de que nunca había participado en actividades de esta índole. La Secretaría seguirá examinando la información proporcionada por los dos países.

El informe también ofrece información al Consejo de Seguridad sobre la participación de las entidades iraníes en la Quinta Exposición de Defensa del Iraq, celebrada del 5 al 8 de marzo en Bagdad. Entendemos que la transferencia de armas del Irán al Iraq debería haber exigido la aprobación previa del Consejo de Seguridad, de conformidad con el párrafo 6 (b) del anexo B de la resolución 2231 (2015). El Irán consideró que no se necesitaba la aprobación previa del Consejo para esa actividad porque mantenía la titularidad de los objetos expuestos. Asimismo, parece que la Organización de Industrias de Defensa, entidad que en la actualidad figura en la lista 2231, podría haber participado en la exposición, lo cual podría repercutir en la aplicación de las disposiciones relativas a la congelación de activos que figuran en el anexo B. Por último, en el informe también se señala a la atención de los miembros del Consejo el posible viaje al extranjero del General de División Qasem Soleimani, en contravención de las disposiciones del anexo B de la resolución.

En la resolución 2231 (2015), el Consejo expresó su deseo de lograr un cambio fundamental en su relación con el Irán. Quisiera informarles de que tuvimos interacciones periódicas y estrechas con el Irán a lo largo del proceso de elaboración del informe, e incluso comunicamos a sus representantes la información pertinente que la Secretaría examinaba y les proporcionamos y les concedimos el derecho el derecho de respuesta. La Secretaría tiene la intención de mantener su estrecha interacción con el Irán. El próximo informe del Secretario General se presentará al Consejo en enero de 2017.

Al cumplirse el primer aniversario del PAIC y de la aprobación de la resolución 2231 (2015), el Secretario General desea reafirmar la enorme responsabilidad que asumen los participantes en el del Plan de Acción Integral Conjunto para aplicar el acuerdo de manera cabal y efectiva. La esperanza de un mundo más seguro, una alianza más estrecha y el logro de beneficios tangibles para el pueblo del Irán están en manos del Consejo.

El Presidente (*habla en inglés*): Doy las gracias al Sr. Feltman por su exposición informativa.

Doy ahora la palabra al Sr. Vale de Almeida.

Sr. Vale de Almeida (*habla en inglés*): Sr. Presidente: Deseo expresarle mi gratitud por concederme la palabra. Tengo el honor de dirigirme hoy al Consejo en nombre del representante designado de la Alta Representante de la Unión Europea para Asuntos Exteriores y Política de Seguridad, en su calidad de Coordinadora de la Comisión Conjunta creada en virtud del Plan de Acción Integral Conjunto General (PAIC), a quien en adelante denominaré "Coordinadora".

El 14 de julio se cumplen el primer aniversario de la concertación del PAIC y seis meses desde que comenzó a aplicarse. En este primer año, todas las partes, a saber, el grupo E3/UE+3 y el Irán han adoptado medidas importantes para aplicar con éxito el acuerdo. También nos complace señalar que la aplicación del PAIC va por buen camino. Hasta ahora, todas las partes han cumplido sus compromisos, como se confirma en los dos informes del Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA) sobre los compromisos nucleares del Irán y en el levantamiento de las sanciones económicas y financieras relacionadas con la energía nuclear acordadas en el Día de Aplicación. Sin embargo, la aplicación del PAIC sigue siendo una labor en marcha, y esperamos que todas las partes lo apliquen de manera plena y efectiva durante la vigencia del acuerdo. Seguimos comprometidos con ese objetivo.

Como Coordinadora de la Comisión Conjunta, el órgano establecido en virtud del PAIC, la Alta Representante y sus representantes supervisan la aplicación con éxito del acuerdo, así como el funcionamiento eficaz de sus grupos de trabajo. Tenemos sumo interés y responsabilidad respecto de la aplicación con éxito del acuerdo que a nuestro juicio es una demostración clara de que, con voluntad política, perseverancia y diplomacia multilateral, pueden encontrarse soluciones viables a los problemas más difíciles. Al respecto, mañana tendrá lugar en Viena otra reunión de la Comisión Conjunta con el grupo E3/UE+3 y el Irán.

Asimismo, en este momento quisiera expresar mi gratitud al facilitador para la aplicación de la resolución 2231 (2015), Excmo. Sr. Román Oyarzun Marchesi, buen amigo mío, por su excelente cooperación desde el Día de Aplicación, así como a nuestros colegas de la División de Asuntos del Consejo de seguridad por su apoyo inquebrantable en relación con el establecimiento del mecanismo para las adquisiciones. También quisiera tomar nota del informe del Secretario General (S/2016/589) sobre la aplicación de la resolución 2231 (2015), que presentó el Secretario General Adjunto.

Ahora me centraré en la labor del Grupo de Trabajo sobre Adquisiciones, de la Comisión Conjunta. La Coordinadora de la Comisión Conjunta y el Grupo de Trabajo sobre Adquisiciones se encargan del buen funcionamiento de este mecanismo de reciente creación, que tiene la tarea de examinar las propuestas de los Estados que pretenden llevar a cabo actividades con el Irán con fines civiles nucleares y no nucleares. El Día de Aplicación, la Comisión Conjunta estableció el Grupo de Trabajo sobre Adquisiciones, que está integrado por representantes del grupo E3/UE+3 y del Irán. Desde entonces, el Grupo ha estado en pleno funcionamiento.

La transparencia ha sido uno de nuestros principios rectores durante las negociaciones y una piedra angular del PAIC. De conformidad con el párrafo 6.10 del anexo IV del PAIC,

> "la Comisión Conjunta informará al Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas al menos cada 6 meses acerca de la situación de las decisiones del Grupo de Trabajo sobre Adquisiciones y de cualesquiera cuestiones relativas a la ejecución" (*resolución 2231 (2015), anexo A, pág. 110*).

En este contexto, el 8 de julio, la Coordinadora del Grupo de Trabajo sobre Adquisiciones presentó al facilitador, en nombre de la Comisión Conjunta, el informe de la Comisión Conjunta al Consejo de Seguridad sobre la situación de las decisiones del Grupo de Trabajo sobre Adquisiciones y de cualesquiera cuestiones relativas a la ejecución. Este es el primer informe de su tipo; es fáctico, y tiene por objetivo ofrecer al facilitador y a los miembros del Consejo de Seguridad facilitador una idea general de la labor realizada por el Grupo de Trabajo sobre Adquisiciones en el período transcurrido desde el Día de Aplicación del PAIC, 16 de enero de 2016, hasta el 6 de julio.

Durante ese período, los participantes en el Grupo de Trabajo sobre Adquisiciones, a saber, el grupo E3/UE+3 y el Irán, trabajaron intensamente para establecer el Grupo y definir sus modalidades de funcionamiento. Los participantes celebraron siete reuniones, y en una de ellas el OIEA participó en calidad de observador. El Grupo ha desplegado grandes esfuerzos para ser lo más transparente posible, sin comprometer la confidencialidad, comunicándose con terceros Estados para promover una mejor comprensión de sus propósitos, sus objetivos y su proceso de examen. Para ser más precisos, desde la puesta en marcha del PAIC, el Grupo ha trabajado en colectivo con terceros Estados y ha informado a los representantes

del Consejo de Seguridad, así como a los Estados Miembros de las Naciones Unidas, durante reunión informativa abierta organizada por el facilitador para la aplicación de la resolución 2231 (2015). Los participantes también han celebrado debates bilaterales por separado con algunos terceros Estados interesados.

Hemos tomado nota de los aspectos planteados por los Estados durante esas reuniones. En ese sentido, la Comisión Conjunta ha respaldado varios documentos relativos a la labor del Grupo de Trabajo sobre Adquisiciones, a saber, la información sobre el mecanismo para las adquisiciones, el formulario de solicitud facultativo, el certificado de usuario final facultativo, y las notas explicativas pertinentes, así como la declaración sobre la confidencialidad en el Grupo de Trabajo sobre Adquisiciones y la Comisión Conjunta para los aspectos relativos al mecanismo para las adquisiciones. Todos esos documentos se han publicado en el sitio Web del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas.

Permítaseme concluir reiterando el gran interés en el éxito de la labor del Grupo de Trabajo sobre Adquisiciones y del Plan de Trabajo de la Comisión Conjunta en general y el gran sentido de responsabilidad.

El Presidente (*habla en inglés*): Doy las gracias al Excmo. Sr. Vale de Almeida por su exposición informativa.

Doy ahora la palabra al Embajador Oyarzun Marchesi.

Sr. Oyarzun Marchesi: Antes de nada, quisiera agradecer al Sr. Feltman y al Jefe de la Delegación de la Unión Europea Vale de Almeida sus presentaciones.

De conformidad con la nota del Presidente del Consejo de Seguridad, el Facilitador para la implementación de la resolución 2231 (2015) informará a los miembros del Consejo sobre su trabajo y la implementación de la resolución cada seis meses. En mi intervención, que será breve, destacaré tres partes de mi informe: la primera, la puesta en marcha del formato 2231 (2015) y el mecanismo para las adquisiciones; la segunda, la supervisión de la resolución; y, finalmente, cuestiones relacionadas con la transparencia, la divulgación y la orientación.

En cuanto a la puesta en marcha del formato 2231 (2015), tengo que reconocer que cuando el Consejo me nombró como Facilitador para la implementación de la resolución 2231 (2015), la primera pregunta que me vino a la cabeza fue: ¿Qué significa ser Facilitador de una resolución? El formato 2331 (2015) no existía y ninguno de nosotros, ni nuestros equipos, sabía realmente lo que suponen para el Facilitador las nuevas disposiciones previstas en la resolución. Por tanto, mi primera tarea fue la creación del formato 2231 y la articulación de un nuevo método de trabajo. Este esfuerzo nunca habría sido posible sin la estimable ayuda de la Secretaría, en concreto de la División de Asuntos del Consejo de Seguridad,

Una de las cuestiones más complejas fue la creación de un canal de comunicaciones entre el Consejo de Seguridad y la Comisión Conjunta del Plan de Acción Integral Conjunto (PAIC). Para aquellas transacciones que deben ser circuladas tanto en el Consejo de Seguridad como en la Comisión Conjunta, tuvimos que afrontar dos principales escollos: qué formato usaríamos para comunicarnos y, lo más importante, sobre qué asuntos íbamos a informarnos el uno al otro de manera periódica. Aquí el papel de la Secretaría fue crucial, ya que nos suministraron plantillas para cada uno de los tipos de comunicación.

Hasta la fecha, para mi sorpresa, solo hemos recibido una propuesta de un Estado Miembro, que más tarde, además, fue retirada, para llevar a cabo actividades previstas en el párrafo 2 del anexo B de la resolución 2231 (2015). Durante este período, no he recibido ninguna notificación en relación con determinadas actividades previstas en el citado párrafo 2 ni tampoco he recibido solicitudes de exención a las prohibiciones de viajar y a la congelación de activos. Sin embargo, lo bueno es que el sistema es ya operativo, y estoy seguro de que dará seguridad jurídica y espero que mis sucesores lo encuentren sólido y útil.

Otra importante tarea de la puesta en marcha del sistema 2231 (2015) fue la creación de una página web. Creo que hemos conseguido que tenga una orientación marcadamente didáctica para aquellos interesados en la aplicación de la resolución, en especial en lo referido a las transferencias nucleares y otras actividades.

La segunda parte del informe es la supervisión de la resolución. Durante el período de referencia, el Consejo ha recibido información sobre presuntas acciones inconsistentes con la resolución. El Consejo recibió información el 7 y 9 de marzo sobre el lanzamiento de misiles balísticos por la República Islámica del Irán. El Consejo se reunió en el formato 2231 (2015) para tratar estos lanzamientos. No voy a reproducir la discusión que tuvo lugar sobre el tema porque está muy bien descrita en el informe. Sin embargo, me gustaría subrayar algunas conclusiones de esa reunión.

En primer lugar, el Consejo de Seguridad estuvo de acuerdo en que todos los Estados Miembros, incluido el Irán, deben actuar de conformidad con las disposiciones

de la resolución 2231 (2015). En segundo lugar, es esencial que el Consejo de Seguridad actúe con unidad en el marco de la resolución 2231 (2015) para así ayudar en su aplicación efectiva y para crear seguridad jurídica.

El Consejo también ha recibido información de dos presuntos casos de incautación de armas. El 7 de junio, un Estado Miembro remitió un informe notificando que sus fuerzas navales habían encontrado y abordado una embarcación que transitaba por aguas internacionales en las proximidades del Golfo de Omán. Según el informe, las armas tenían su origen en el Irán y tenían como destino probable el Yemen. En relación con este caso, envié una carta al Representante Permanente del Irán invitando a su Gobierno a hacer comentarios al informe. El día en que se terminó de redactar este informe, el Irán todavía no había contestado formalmente a mi carta. No obstante, en mis contactos frecuentes con la Misión del Irán ante las Naciones Unidas, me informaron que rechazan la acusación y aseguraron que el Irán nunca ha llevado a cabo semejante envío de armas.

El día 5 de julio, otro Estado Miembro remitió al Consejo de Seguridad un informe comunicando que sus fuerzas navales habían encontrado y abordado una embarcación que transportaba un importante alijo de armas en el norte del Océano Índico. El Estado Miembro concluyó que las armas tenían su origen en el Irán y tenían como destino probable el Yemen y Somalia. En relación con ambos informes, me gustaría subrayar que de acuerdo con el párrafo 6 del anexo B de la resolución 2231 (2015), llevar a cabo las actividades arriba descritas sin la autorización del Consejo de Seguridad constituye una violación de la resolución 2231 (2015).

Y, por último, la tercera parte es la transparencia, la divulgación y el asesoramiento. Durante este período, he dado prioridad a la transparencia, la divulgación y la orientación práctica porque, si queremos mejorar la implementación de la resolución 2231 (2015), es importante que todos los actores interesados la entiendan a la perfección. El día 1 de marzo, celebré una sesión informativa de carácter abierto sobre la resolución 2231 (2015). En esta sesión, presenté un panorama de las principales previsiones de la resolución y su aplicación por parte del Consejo. Estimo que la transparencia es especialmente importante en este caso, dada la complejidad técnica de la resolución.

Y, por último, quisiera finalizar señalando que para mí ha sido un verdadero placer trabajar con los miembros del Consejo de Seguridad, con la delegación de la Unión Europea y también con la Misión Permanente del Irán, porque todos ellos, durante este período de tiempo, han dado muestra de un espíritu constructivo y una flexibilidad que han permitido que el informe y las actuaciones del Facilitador hayan sido sumamente fáciles No tengo más que palabra de agradecimiento hacia todos ellos.

El Presidente (*habla en inglés*): Agradezco al Embajador Oyarzun Marchesi su exposición informativa.

Tienen ahora la palabra los miembros del Consejo que deseen formular una declaración.

Sra. Power (Estados Unidos de América) (*habla en inglés*): Le doy las gracias al Secretario General Adjunto Feltman por su exposición informativa de hoy, y al Embajador McLay le agradezco tanto su exposición informativa como el liderazgo que él y su equipo han demostrado en apoyo a la aplicación de la resolución 2231 (2015).

Ha transcurrido un año desde que los Estados Unidos, Francia, el Reino Unido, Alemania, China, Rusia y la Unión Europea concertaran un acuerdo con el Irán para garantizar que el programa nuclear del Irán es y seguirá siendo pacífico. A pesar de una larga historia de profunda desconfianza en ambas partes, se han mantenido los compromisos. A pesar de las nefastas predicciones de que ocurriría lo contrario, el acuerdo se ha mantenido. Es un logro verdaderamente significativo.

Durante el tiempo transcurrido desde ese momento, el Irán ha desmantelado dos tercios de sus centrifugadoras y ha llenado con cemento el núcleo de su reactor de plutonio ubicado en Arak. Más del 98% de las existencias de uranio enriquecido del Irán han sido trasladadas fuera del país. El resto está bajo supervisión constante a fin de garantizar que el Irán permanece dentro del límite de existencias. Como resultado, las vías que tiene el Irán para la fabricación de un arma nuclear permanecen cerradas, y el plazo para que el Irán se salga se ha ampliado, de dos a tres meses, que era el plazo antes del pacto, a por lo menos un año actualmente. Sabemos todo esto y más porque el acuerdo otorgó al Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA) un acceso sin precedentes a la instalación nuclear y las cadenas de suministro del Irán, lo que permite una supervisión y evaluación eficaces. Si surgen preguntas o inquietudes respecto de este seguimiento, o cuando surjan, contamos con un proceso para abordarlas.

Los Estados Unidos reconocen y celebran la rápida aplicación por el Irán de este histórico acuerdo, que ha producido cambios reales y tangibles, que, sin duda, han mejorado la paz y la seguridad internacionales, que es el objetivo principal del Consejo de Seguridad. También reconocemos que para negociar y aplicar este acuerdo ha

habido que superar un gran escepticismo en algunos sectores iraníes. El mundo es más seguro gracias a este acuerdo.

Han pasado seis meses desde la verificación por el OIEA de que el Irán había concluido sus compromisos nucleares clave relacionados con el acuerdo y desde el levantamiento simultáneo de las sanciones relacionadas con el asunto nuclear por las Naciones Unidas, la Unión Europea y los Estados Unidos. Si bien la aplicación por los Estados Miembros de los compromisos del Plan de Acción Integral Conjunto (PAIC) es un tema que incumbe a la Comisión Conjunta y no al Consejo, permítaseme aclarar que los Estados Unidos, nuestros asociados del P5+1 y la Unión Europea hasta ahora han aplicado plenamente y de manera inequívoca todos nuestros compromisos en virtud de este acuerdo mediante el levantamiento de las sanciones conexas nucleares especificadas en el acuerdo y la provisión de orientación clara y oportuna al Gobierno y a los asociados del sector privado sobre la colaboración con el Irán que ahora está permitida.

De conformidad con los términos del acuerdo y como resultado directo de las decisiones que sus dirigentes han hecho, la carga económica para el pueblo iraní se ha aliviado, y los Estados Unidos seguirán aplicando sus compromisos de buena fe y sin excepción en virtud del PAIC. Sin embargo, si bien es innegable que el acuerdo ha dado lugar a importantes progresos verificables respecto de la regresión del programa nuclear del Irán, también es cierto que el Irán y otros Estados Miembros a veces han adoptado medidas que, aunque no siempre hayan sido violaciones del PAIC, son incompatibles con la resolución 2231 (2015).

En el informe publicado hoy por el Secretario General (S/2016/589) se documentan varias de esas medidas. Estas incluyen los repetidos lanzamientos de misiles balísticos por el Irán, que el Consejo instó al Irán a que no realizara. En el informe se afirma que estos lanzamientos tienen el potencial de aumentar las tensiones en la región. El Irán no oculta esos lanzamientos. En el informe se señalan también las violaciones por el Irán de la resolución 2231 (2015), como las transferencias de armas a otras partes de la región, algunas de las cuales han sido interceptadas. En el informe del Secretario General también se documentan violaciones de la congelación de activos y restricciones de viaje aplicables a entidades iraníes designadas por el Consejo, como la participación de la Organización de Industrias de Defensa del Irán en una exhibición de armamentos en el Iraq.

Nadie, incluidos los Estados Miembros de las Naciones Unidas, el Consejo de Seguridad y la Secretaría, debe cerrar los ojos ante tales acciones. Como hemos dicho siempre con respecto a esta resolución, la aplicación lo es todo. Eso significa que cuando se viola la resolución o se toman medidas que no son compatibles con ella, esas acciones deben ser documentadas y condenadas. Y significa que todos los Estados Miembros, especialmente los miembros del Consejo, los países del P5+1 y el Irán, que negociaron el acuerdo, deben hacer lo que les corresponde para aplicar la resolución. Es por ello que los Estados Unidos encomian las acciones de la Real Marina Australiana y de la Marina francesa, que interceptaron y confiscaron cargamentos de armas iraníes los días 27 de febrero y 20 de marzo, respectivamente, tal como lo hizo la Marina de los Estados Unidos el 28 de marzo. También significa que el Consejo y la comunidad internacional deben avisar cuando los Estados Miembros no cumplen sus responsabilidades en virtud de la resolución.

Los Estados Unidos discrepan firmemente con elementos del informe, incluido el hecho de que su contenido va más allá del alcance apropiado. Entendemos que el Irán también discrepa firmemente con partes del informe. Por nuestra parte, si bien algunos han sostenido que para ser equilibrado, en el informe se debe dar al Irán la oportunidad de expresar sus quejas sobre el alivio de las sanciones en virtud del acuerdo, el Consejo de Seguridad no encomendó a la Secretaría que informara sobre cuestiones no relacionadas con la aplicación del anexo B de la resolución 2231 (2015). Fue en cambio la Comisión Conjunta la que fue cuidadosamente diseñada por los participantes del PAIC para debatir y resolver esas cuestiones relacionadas con la aplicación, y esa es la vía adecuada para plantear tales preocupaciones.

Los Estados Unidos han aplicado plenamente todos sus compromisos relacionados con las sanciones en virtud del acuerdo, y hemos respondido a las preguntas sobre ellos a través de la Comisión Mixta y mediante una amplia colaboración bilateral con el Irán. Incluso más allá de cumplir sus compromisos en virtud del PAIC, los Estados Unidos han colaborado con los Gobiernos, las empresas y los bancos de todo el mundo que tienen preguntas sobre el entorno distinto de las sanciones.

Para ser claros, el acuerdo no ha resuelto todas nuestras diferencias con el Irán. Seguimos profundamente preocupados por las violaciones de los derechos humanos que comete el Irán contra su propio pueblo y por la inestabilidad que el Irán sigue alimentando a través de sus actividades de desestabilización en la región, incluidas las repetidas amenazas contra Israel. No obstante, no cabe duda de que estamos en una mejor

posición para abordar esos y otros desafíos sin la amenaza de un Irán que posea armas nucleares. Las líneas de comunicación que hemos desarrollado con el Irán en el transcurso de nuestras negociaciones ya han demostrado su utilidad para colaborar en otros ámbitos de interés vital, como ocurrió en enero, cuando el Irán detuvo a diez marineros y dos buques navales de los Estados Unidos en el Golfo Pérsico. Los marineros fueron puestos en libertad en menos de un día, en gran parte debido a que el Secretario Kerry y el Ministro de Relaciones Exteriores, Sr. Zarif, pueden trabajar de manera constructiva. El Irán se ha sumado al Grupo Internacional de Apoyo a Siria, que está tratando de resolver el horrible conflicto en Siria, un objetivo que sería imposible de lograr si todos los países que toman parte en el conflicto en la República Árabe Siria no estuvieran sentados a la mesa.

Para concluir, como todos sabemos, al P5+1, a la Unión Europea y al Irán les tomó dos años de duras negociaciones para llegar a un acuerdo tendiente a abordar las preocupaciones de la comunidad internacional acerca del programa nuclear del Irán. En varios aspectos, las negociaciones casi fracasaron debido a la desconfianza y la incapacidad de los participantes para encontrar una solución de avenencia. No obstante, persistimos, sabiendo que la inestabilidad que provendría de un posible conflicto exigía que agotáramos todas las opciones en la búsqueda de una solución diplomática eficaz. El acuerdo es un recordatorio de lo que podemos lograr cuando nos unimos para hacer frente a las amenazas comunes y lograr la participación de nuestros adversarios mediante una diplomacia sólida, basada en principios.

Sin embargo, avanzar tomando como base los progresos realizados —progresos que los que criticaban el acuerdo decían que el mundo nunca vería— no es garantizado y no es irreversible. Más bien, sigue dependiendo de la voluntad del Consejo de Seguridad, la Secretaría y cada uno de nuestros países individuales de hacer lo que le corresponde en la aplicación de la resolución. Nuestra seguridad colectiva no exige nada menos.

Sr. Delattre (Francia) (*habla en francés*): Agradezco al Sr. Jeffrey Feltman, al Representante Permanente de España y al Jefe de la Delegación de la Unión Europea sus exposiciones informativas.

El Plan de Acción Integral Conjunto acordado en Viena y la resolución 2231 (2015), que lo ratificó, tienen un año. En el momento de su aprobación, rendimos homenaje a un momento histórico para la paz y la seguridad internacionales. Después de más de un decenio de preocupación por parte de la comunidad internacional frente a la crisis de proliferación iraní, el acuerdo de Viena ha trazado el camino hacia el restablecimiento de la confianza en la índole exclusivamente pacífica del programa nuclear iraní y, de ese modo, ha consolidado nuestro régimen de no proliferación.

Un año después del acuerdo, ¿dónde nos encontramos? El Organismo Internacional de Energía Atómica ha proseguido sus actividades de verificación y supervisión de la aplicación por el Irán de sus compromisos relativos al componente nuclear en virtud del acuerdo de Viena, y ha podido hacerlo sin obstáculos. Seguiremos velando por la aplicación estricta de todas las disposiciones nucleares con arreglo al acuerdo de Viena. Ello sigue siendo una prioridad para nosotros.

Como prevé el Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares (TNP), el Irán tiene derecho a utilizar la energía nuclear con fines pacíficos. El acuerdo de Viena ha definido el marco del desarrollo de la cooperación nuclear civil con el Irán. Francia se compromete a aplicar el acuerdo en todas sus dimensiones. Por esa razón, nuestros dos países han mantenido conversaciones sobre la cooperación bilateral en el campo de la fusión nuclear, en el marco definido por el acuerdo.

En relación con el levantamiento de las sanciones, quisiera hacer hincapié en que hemos cumplido todos nuestros compromisos en el marco del acuerdo de Viena, desde el 16 de enero de 2016, Día de Aplicación. El Gobierno de Francia, en línea con sus asociados de la Unión Europea, ha proporcionado toda la información y orientación necesarias sobre el alcance de las sanciones que se han levantado. El levantamiento de las sanciones ya está empezando a dar sus frutos. La reanudación de las exportaciones de petróleo del Irán, entre otros ejemplos, da fe de ello. Comprendemos también la inquietud del Irán sobre la lentitud de los efectos de ese levantamiento de las sanciones para su economía. No hemos escatimado ningún esfuerzo para facilitar a las empresas las aclaraciones necesarias sobre el levantamiento de las sanciones, y seguiremos haciéndolo así. Llamamos a todos nuestros asociados a proseguir sus esfuerzos en ese sentido. Sin embargo, quisiera subrayar al respecto que hay otros factores que entran en juego cuando una empresa decide invertir en el Irán. En efecto, para que el levantamiento de las sanciones se deje sentir plenamente en la economía iraní, a Teherán también le incumbe crear un entorno de confianza, especialmente para las empresas.

Paso ahora a mi punto final. Nos sentimos preocupados por las numerosas informaciones relativas al

incumplimiento por el Irán de diversas disposiciones importantes de la resolución 2231 (2015) a lo largo de los últimos seis meses. Esas informaciones se detallan en el informe del Secretario General (S/2016/589) que se nos acaba de presentar. A ese respecto, agradezco al Secretario General el informe, que es amplio, ceñido a los hechos y equilibrado, y que sienta las bases para un seguimiento riguroso de la aplicación de la resolución 2231 (2015) en los próximos años. Los actos desestabilizadores del Irán son numerosos. Mencionaré solamente algunos.

En primer lugar, en marzo de este año, el Irán lanzó diversos misiles balísticos capaces de transportar armas nucleares, en contravención de las disposiciones que figuran en el párrafo 3 del anexo B de la resolución 2231 (2015). Francia, en colaboración con sus asociados E3+1, ha informado sobre esos lanzamientos al Consejo de Seguridad. Además, los Estados Unidos en junio y Francia el 7 de julio notificaron al Consejo de Seguridad dos confiscaciones de armas iraníes; se trata de violaciones del párrafo 6 b) del anexo B de la resolución 2231 (2015).

Por último, nos sentimos igualmente preocupados por la información relativa a los desplazamientos al extranjero del General Qasem Soleimani, si bien sigue sujeto a la prohibición de viajar impuesta por el Consejo de Seguridad y confirmada en la resolución 2231 (2015). Estimamos que es esencial para la seguridad internacional y la estabilidad de la región que el Irán se abstenga de toda actividad desestabilizadora y peligrosa.

Para concluir, exhorto a todas las partes a redoblar los esfuerzos para la aplicación rigurosa de todas las disposiciones del acuerdo de Viena y la resolución 2231 (2015). El acuerdo de Viena y la aprobación de la resolución 2231 (2015) solo serán un éxito diplomático en la medida en que sus disposiciones se respeten estrictamente. Francia velará a lo largo de ese proceso por que el Consejo de Seguridad siga siendo sumamente vigilante.

Sr. Churkin (Federación de Rusia) (*habla en ruso*): Damos las gracias al Representante Permanente de España por la exposición informativa sobre su labor como facilitador del Consejo de Seguridad para la aplicación de la resolución 2231 (2015), así como al Jefe de la Delegación de la Unión Europea, quien habló acerca del Grupo de Trabajo sobre las transferencias. Asimismo, escuchamos atentamente al Sr. Feltman, quien presentó el informe del Secretario General (S/2016/589) sobre la aplicación de la resolución 2231 (2015).

En julio de 2015 se concertó el Plan de Acción Integral Conjunto (PAIC) sobre el programa nuclear iraní. Fue un triunfo para la diplomacia multilateral, que nos ha permitido resolver una de las cuestiones más difíciles de las relaciones internacionales, y hacerlo por medios pacíficos. Sin embargo, ese éxito debe tener afianzarse con el cumplimiento a consciencia del PAIC por todas las partes en el acuerdo. Creemos que, en general, la aplicación del PAIC se está desarrollando bastante bien. En esta etapa, todos los participantes en el proceso deben centrarse en la aplicación indefectible de las disposiciones de la resolución 2231 (2015) y del PAIC, que estipula todos los mecanismos necesarios para estar seguros de que el Irán mantenga sus compromisos.

Seré directo. El informe del Secretario General se sale de los métodos de trabajo habituales y necesarios. El documento tiene un carácter políticamente tendencioso y va más allá de la descripción fáctica del proceso de aplicación de la resolución 2231 (2015). Además, contiene una serie de elementos de información que no son realmente pertinentes al respecto. Quisiera recordar al Consejo que, cuando se acordó la resolución 2231 (2015), se decidió que no estableceríamos un grupo de expertos similar al del Comité del Consejo de Seguridad creado en virtud de la resolución 1737 (2006). Lamentablemente, este documento parece una desafortunada recaída en las actividades de ese Grupo de Expertos. En su forma actual, el informe no solo no facilitará el cumplimiento sostenible del PAIC, sino que además podría socavar los acuerdos alcanzados hasta la fecha. Abogando por un documento sucinto, técnico y ceñido a los hechos, asumimos ante todo que partiría del carácter políticamente delicado de la cuestión y de la fragilidad de las avenencias reflejadas en el PAIC y en la resolución 2231 (2015). Ofrecimos correcciones en el curso de los debates preliminares, y esperábamos evitar críticas públicas del Secretario General. Sin embargo, nuestras observaciones y nuestras propuestas no fueron escuchadas. Expondré algunas de nuestras reservas principales.

Comencemos con el hecho de que el documento contiene simples errores fácticos como, por ejemplo, que el PAIC nunca fue firmado, como se señala en el informe. Con arreglo a la metodología de la selección y el uso de información, consideramos inaceptable que se incluyan datos no verificados, simplemente reproducidos por los medios de comunicación o recibidos de países aislados. En particular en esos casos, cuando la cuestión objeto de examen todavía no se ha zanjado, la Secretaría debe trabajar exclusivamente sobre la base de información de fuentes oficiales y hechos verificados.

En las secciones sobre las denominadas violaciones, hay que limitarse a una exposición sucinta de la

cuestión y a comentarios oficiales de las partes afectadas, y hay que hacer referencia al hecho de que la información contenida en esas declaraciones todavía debe verificarse y la cuestión aún se está examinando. Su análisis aún no se ha completado con la exclusión de los lanzamientos de misiles. Cualquier conclusión o recomendación sobre esa base es precipitada, y, a falta de información verificada, sencillamente imposible. Suponemos que la cuestión de la inclusión de datos en el informe debe examinarse como parte de los preparativos para el próximo informe del Secretario General, que se publicará en seis meses.

En el curso de estas deliberaciones, hemos visto que se utilizan metodologías interesantes. Diferentes países están formulando declaraciones cuando se incluyen referencias en el informe del Secretario General. Sin embargo, ¿por qué se refieren esos países a un informe como prueba documental de lo que han afirmado? Todo esto sería simplemente cómico si no estuviéramos hablando de una cuestión tan importante como la aplicación del PAIC.

Algunas disposiciones del informe del Secretario General no guardan relación con su mandato ni con las atribuciones contempladas en la resolución 2231 (2015) o el PAIC. A nuestro juicio, si el Secretario General deseaba exponer su propio punto de vista, él o el Sr. Feltman podían hacerlo en cualquier caso durante la presentación oral de hoy del informe en el Consejo de Seguridad. Quisiera recordar al Consejo que, de conformidad con el punto 7 de las notas de la Presidencia de 16 de enero, las recomendaciones, las exhortaciones y los puntos de vista del Secretario General deben estar de estricta conformidad con sus autoridades y deben abordarse ante todo en el Consejo de Seguridad. Esa es una cuestión fundamental. Ahora presentaré al Consejo algunos ejemplos.

La mención de las supuestas inscripciones en los misiles iraníes simplemente no tiene nada que ver con el tema del informe, como tampoco tienen nada que ver los argumentos sobre los efectos del lanzamiento de misiles en la situación del Oriente Medio. También hay interrogantes sobre la recomendación del Secretario General en lo que respecta a las preferencias por cierto tipo de formulario para solicitar autorización con miras a suministrar al Irán materiales nucleares y artículos de doble uso. Esa es una prerrogativa del Comité Conjunto y del Grupo de Trabajo sobre Adquisiciones.

La ausencia en el informe de cualquier mención a la sugerencia rusa sobre la coordinación en el marco del Consejo de Seguridad de un formulario estándar para las solicitudes de transferencia de armas convencionales al Irán en virtud de las siete categorías del Registro de Armas Convencionales de las Naciones Unidas suscita auténtica perplejidad. Me explicaré. Esa fue una iniciativa que presentó Rusia en el Consejo de Seguridad como parte de un proyecto de nota oficial del Presidente. La iniciativa tenía por objetivo garantizar que los Estados Miembros de las Naciones Unidas pudieran explotar al máximo el potencial de la resolución 2231 (2015), que incluye un sistema de normas para la aprobación de ese tipo de transferencias, pero no regula el mecanismo para la presentación de las solicitudes pertinentes. Sin embargo, nuestra propuesta se ajustaba plenamente al ámbito del informe del Secretario General, según lo que él indica en el párrafo 3 de la introducción. Se acordó un formulario similar de presentación de solicitudes para las transferencias al Irán de artículos nucleares y de doble uso, que suscitó mucha demanda entre los posibles proveedores.

Lamentamos que algunos asociados en el Consejo se hayan negado a examinar esa propuesta, y vale decir que lo hicieron sin explicar en absoluto su negativa a respetar de manera estricta las disposiciones de la resolución 2231 (2015). Hago notar que los oponentes de esa iniciativa eligieron hacer una interpretación libre de la resolución en función de sus propios fines políticos. Ello es totalmente contrario a la letra y el espíritu de la resolución, e impide al Irán ejercer plenamente, como Estado Miembro de las Naciones Unidas, su derecho a la legítima defensa, de conformidad con el Artículo 51 de la Carta de las Naciones Unidas.

Deseo señalar que en nuestras observaciones también recomendamos añadir al informe una referencia a la posibilidad de anular las medidas restrictivas antes de lo previsto, si el Director General del Organismo Internacional de Energía Atómica daba a conocer un informe en el que se afirmara que todo el material nuclear en territorio del Irán estaba siendo utilizado en actividades nucleares con fines pacíficos. Ese deseo tampoco se tuvo en cuenta, al igual que ocurrió con la propuesta de mencionar, en el párrafo 2 de la introducción del informe, que en muchos sentidos el inicio de la aplicación práctica del Plan de Acción había sido posible gracias a la asistencia prestada por Rusia al Irán en el cumplimiento de la disposición clave del PAIC, es decir, alcanzar el límite establecido de 300 kilogramos para los materiales nucleares enriquecidos. Menciono esto porque el papel de la Unión Europea y los Estados Unidos en la aplicación del PAIC se menciona de todas las maneras posibles, en la sección II del informe, además, en una

esfera sobre la que la parte iraní tiene graves reservas. Esa desviación es simplemente inadecuada. Esperamos que en los próximos informes se tengan en cuenta nuestros comentarios.

Para concluir, deseo mencionar el informe del facilitador del Consejo de Seguridad sobre la aplicación de la resolución 2231 (2015). En general, tenemos una opinión positiva del facilitador, al igual que la tenemos de la labor desplegada por el Representante Permanente de España en esa capacidad. No obstante, deseo señalar a la atención del Consejo un conjunto de disposiciones en el informe que suscitan ciertas dudas.

En primer lugar, en las secciones relativas a la incautación de armas no está reflejado el escepticismo de varios miembros del Consejo respecto de esas afirmaciones. Hacemos notar, con confianza, que no presentan la información sobre bases que pudieran fundamentar un análisis imparcial. En esencia, se nos invita a aceptar como buena la palabra de los países que proveen esos informes y a compartir sus conclusiones.

En segundo lugar, la sección sobre la llamada lista 2231 es demasiado larga. Recordamos que las sanciones amplias contra el Irán han sido derogadas. Habría sido posible limitar a una simple estadística el número de personas físicas y jurídicas contra las que se mantienen las restricciones. No obstante, también hay que señalar que, en su conjunto, el informe del facilitador es conciso, objetivo, políticamente neutral y equilibrado. Consideramos que el documento será un buen legado para el futuro, que heredará el nuevo facilitador del Consejo de Seguridad para la aplicación de la resolución 2231 (2015), el cual sustituirá a la delegación española el año próximo.

Sr. Rycroft (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte) (*habla en inglés*): Agradezco al Secretario General su primer informe (S/2016/589) sobre la aplicación de la resolución 2231 (2015). El informe ha sido elaborado en circunstancias difíciles, pero es un informe sólido que abarca todos los aspectos de la aplicación. También doy las gracias a los dos ponentes, y al Embajador Oyarzun Marchesi por su excelente labor como facilitador.

El 14 de julio de 2015, después de casi dos años de negociaciones, el P5+1 y el Irán acordaron el histórico Plan de Acción Integral Conjunto. Todas las partes trabajaron a conciencia para cumplir sus obligaciones, y sus esfuerzos culminaron con la aplicación del acuerdo el 16 de enero después de que el Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA) confirmara que el Irán había completado todos los pasos necesarios para reducir su programa nuclear. Acogemos con beneplácito el último informe del OIEA, publicado el 27 de mayo, en el que se confirma que el Irán sigue cumpliendo sus compromisos nucleares en el marco del Plan de Acción Integral Conjunto. El Reino Unido está dispuesto a trabajar con el Irán y con nuestros asociados del grupo de los E3+3 por medio de la Comisión Conjunta y de los Grupos de Trabajo establecidos en el marco del acuerdo. Ello incluye nuestro papel en el mecanismo para las adquisiciones establecido para la exportación al Irán de bienes y servicios relacionados con actividades nucleares. Seguiremos operando de una manera transparente en ese sentido, a la vez que respetamos la confidencialidad de las solicitudes formuladas por los Estados Miembros de las Naciones Unidas.

Con la aplicación del Plan de Acción Integral Conjunto se inició la primera fase del alivio de las sanciones, incluidas las sanciones de las Naciones Unidas, la Unión Europea y los Estados Unidos. Estamos comprometidos a garantizar que ello genere beneficios económicos tangibles para el pueblo iraní. Instamos a las empresas a aprovechar esas nuevas oportunidades económicas. La segunda fase del levantamiento de las sanciones, que se iniciará como máximo ocho años después del Día de Aplicación, ofrece un incentivo adicional para el Irán. Sin embargo, en el ínterin esas restricciones se mantendrán, y estamos firmemente decididos a garantizar que todos los Estados Miembros sigan aplicando con rigor las sanciones que sigan vigentes.

Debe quedar claro que nos sigue preocupando el comportamiento regional del Irán. El hecho de que continúe realizando ensayos de misiles balísticos que están diseñados para poder portar armas nucleares es desestabilizador para la seguridad regional e incompatible con la resolución 2231 (2015). El Reino Unido considera que los misiles balísticos con los que realizó ensayos la República Islámica del Irán están diseñados para portar una carga de al menos 500 kilogramos, que es el peso de una cabeza nuclear de primera generación. Esos misiles están diseñados para tener un alcance de al menos 300 kilómetros, lo que podría considerarse un ataque estratégico. Por lo tanto, en nuestra opinión, están diseñados para ser intrínsecamente capaces de transportar armas nucleares. Junto con los asociados internacionales, nos dirigimos al Consejo de Seguridad en marzo para expresar nuestra preocupación, pues los lanzamientos de misiles balísticos pueden aumentar las tensiones regionales y mundiales. Es totalmente inaceptable que, según se informa, en un misil se hayan escrito, en hebreo, alusiones a Israel, e instamos al Irán a abstenerse de incurrir en tales actos de provocación. Hacemos un llamamiento a los Estados

Miembros para que sigan haciendo cumplir el régimen de sanciones en el ámbito de la tecnología de misiles balísticos, y los alentamos a encarar y denunciar cualquier presunta violación de ese régimen de sanciones.

Nos preocupa que el Irán siga proporcionando un apoyo militar y financiero sustancial a Hizbullah y al régimen sirio, en contravención del embargo de las Naciones Unidas sobre la exportación de armas por el Irán. También nos preocupan los informes de que un cargamento de armas incautado en el mes de marzo procedía del Irán y probablemente tenía como destino el Yemen. Por consiguiente, instamos a los Estados Miembros a seguir aplicando las restricciones vinculantes que están en vigor en virtud de la resolución 2231 (2015), y alentamos a los Estados Miembros a encarar y denunciar cualquier presunta violación de esas sanciones.

El Reino Unido está decidido a garantizar que el Plan de Acción Integral Conjunto sea un éxito. Siempre hemos tenido claro que, para que funcione, todas las partes tienen que aplicar plenamente las disposiciones del acuerdo y de la resolución 2231 (2015) del Consejo de Seguridad. Para que el Irán se beneficie del acuerdo, debe ganarse la confianza de la comunidad internacional, incluida la confianza de los mercados, en el sentido de que desea establecer una nueva relación con la comunidad internacional. Como Potencia regional, esperamos que el Irán cumpla un papel positivo y responsable en las importantes cuestiones que afectan a la región. Instamos a todos los participantes a redoblar sus esfuerzos para poner en práctica todos los aspectos del acuerdo, lo que ayudará a fomentar esa confianza.

Sr. Wu Haitao (China) (*habla en chino*): Sr. Presidente: China le expresa su agradecimiento por haber convocado la sesión de hoy. Damos las gracias también al Secretario General Adjunto de Asuntos Políticos, Sr. Jeffrey Feltman, al Embajador Oyarzun Marchesi y al Embajador Vale de Almeida por sus exposiciones informativas.

En julio de 2015, el Consejo de Seguridad aprobó la resolución 2231 (2015), relativa a la cuestión nuclear iraní, en la que hizo suyo el Plan Conjunto de Acción General (PAIC), concertado entre el grupo E3/UE+3 y el Irán. La concertación del PAIC fue un éxito en la solución de un problema internacional y regional candente por medios políticos y diplomáticos. Tendrá éxito siempre que las partes mantengan la confianza en el proceso de solución política, demuestren voluntad política y desplieguen esfuerzos infatigables con ese fin.

La aplicación del PAIC es un proceso prolongado. Inevitablemente, habrá dificultades y desafíos. Las partes deben seguir esforzándose, en primer lugar, por respetar el principio de la aplicación gradual y recíproca y cumplir plenamente sus compromisos en virtud PAIC; en segundo lugar, tener en cuenta la situación en el contexto más amplio, reforzar con empeño la confianza mutua, y permitir que la confianza política sea el cimiento para aplicar el PAIC y la resolución y 2231 (2015); y en tercer lugar, promover la comprensión la avenencia mutuas, dirimir debidamente sus diferencias, buscar activamente el consenso y procurar avances conjuntos. El PAIC solo se mantendrá si actúan en consecuencia.

China toma nota del informe (S/2016/589) presentado por el Secretario General Ban Ki-moon, y el facilitador para la aplicación de la resolución 2231 (2015), Embajador Oyarzun Marchesi. Consideramos que el informe debe reflejar la aplicación del PAIC por todas las partes de manera objetiva y equilibrada. Deben reflejarse en el informe los esfuerzos de todas las partes. China también toma nota del informe presentado recientemente por la Comisión Conjunta sobre la labor de su Grupo de Trabajo sobre Adquisiciones. China seguirá participando con dinamismo en la labor de la Comisión Conjunta y del Grupo de Trabajo sobre Adquisiciones.

China siempre ha propugnado la solución de la cuestión nuclear iraní por medios políticos y diplomáticos, y se ha comprometido con el fortalecimiento del régimen de no proliferación nuclear con el fin de mantener la paz y la estabilidad internacionales. China, participó de manera constructiva y dinámica en todo el proceso de negociación del PAIC, y propuso planes e ideas útiles para el acuerdo. China está dispuesta a trabajar con todas las partes para aplicar el PAIC y la resolución 2231 (2015) a conciencia y hacer nuevas contribuciones para facilitar una solución general, a largo plazo y apropiada de la cuestión nuclear iraní.

Sr. Seck (Senegal) (*habla en francés*): Sr. Presidente: Para comenzar, deseo expresarle mi gratitud por haber tomado la iniciativa de organizar esta reunión informativa sobre la aplicación de la resolución 2231 (2015). Asimismo, doy las gracias al Secretario General Adjunto de Asuntos Políticos, Sr. Jeffrey Feltman, al Jefe de la Delegación de la Unión Europea ante las Naciones Unidas, Embajador Vale de Almeida, y al Representante Permanente de España y facilitador de la aplicación de la resolución, Embajador Oyarzun Marchesi, a quienes quien felicito por sus exposiciones informativas respectivas.

¿Cómo no recordar que el 20 de julio de 2015 el Consejo de Seguridad aprobó mediante la resolución 2231 (2015) el Plan de Acción Integral Conjunto, que

consagró la culminación de los esfuerzos diplomáticos sostenidos desplegados por cinco miembros permanentes del Consejo durante 12 años, con la ayuda de Alemania y la Unión Europea, para concertar con la República Islámica del Irán un acuerdo histórico sobre lo que se denominó "la cuestión nuclear iraní"? Seis meses después, el 16 de enero de 2016 y tras la confirmación por el Organismo Internacional de Energía Atómica de que el Irán había adoptado todas las medidas necesarias, sobre todo las previstas en los párrafos 15.1 a 15.11 del anexo V del Plan de Acción ya mencionado, el Consejo de Seguridad, consciente de la complejidad que supone la aplicación armoniosa del Plan, tomó la sabia precaución de nombrar un facilitador para este proceso.

En el día de hoy, la delegación del Senegal quisiera celebrar la destacada labor realizada por nuestro colega, Embajador Oyarzun Marchesi, quien, con la asistencia especializada y generosa de la Secretaría, ha logrado con dinamismo, ingenio y la transparencia, que el contenido de la resolución 2231 (2015) sea más inteligible y comprensible y, por tanto, que resulte menos difícil su supervisión por las partes y el resto de la comunidad internacional. En el espíritu y la letra de la nota del Presidente del Consejo publicada el 16 de enero en el documento S/2016/44, el Embajador Oyarzun Marchesi logró definir con éxito lo que denomina el formato 2231, que ha resultado ser una buena plataforma de comunicación, de interacción y de sinergia entre los diversos componentes de la red creada por el Consejo para ayudar a aplicar la resolución 2331 (2015).

La interfaz que así se ha creado entre los miembros del Consejo y la Comisión Conjunta del Plan de Acción Integral Conjunto Mundial ha funcionado muy bien, garantizando la visibilidad, la inclusividad y la transparencia, todo ello complementado con una página Web especial que ya cuenta con muchas visitas, 70.000, según el informe del Secretario General (S/2016/589). Por consiguiente, los Estados Miembros tienen acceso a la información que necesitan para cumplir como corresponde las obligaciones que impone el Artículo 25 de la Carta de las Naciones Unidas, que son aceptar y aplicar las decisiones del Consejo de Seguridad, incluidas, por tanto, las disposiciones del párrafo 7 de la resolución 2231 (2015), en la que se derogan algunas disposiciones de varias resoluciones anteriores y se crean nuevas.

Puedo afirmar que la delegación del Senegal ahora ve las cosas con más claridad, con respecto al Plan de Acción Integral Conjunto, tanto en lo que respecta al Plan de Acción Integral Conjunto como al seguimiento de las medidas que se consideren incompatibles con las disposiciones de la resolución 2231 (2015). Los problemas relativos al mecanismo para las adquisiciones, la confidencialidad, las notificaciones, las exenciones, sin olvidar las cuestiones de transparencia y divulgación, nos parecen más comprensibles. También reviste interés la actualización de la lista de entidades y las personas relacionadas con las sanciones establecidas en la resolución 1337 (2006).

También celebramos el hecho de que los mecanismos y los procedimientos establecidos desde enero han permitido hacer un buen seguimiento y una tramitación apropiada de las acusaciones sobre las actividades no conformes con las disposiciones de la resolución 2231 (2015), aunque, como se indica en el informe, el facilitador insta a la unidad entre los miembros del Consejo como elemento esencial para crear la certidumbre jurídica, acompañada de la voluntad política expresada por todos, para garantizar que las disposiciones de la resolución 2231 (2015) se apliquen en su totalidad, mientras estén vigentes.

En este espíritu, debemos comprender la cuestión del lanzamiento de misiles balísticos realizados por el Irán de la incautación de cantidades de armas en el Golfo de Omán, probablemente destinadas a Somalia o al Yemen. En conjunto, la delegación del Senegal considera que el balance sobre los primeros seis meses de aplicación de la resolución 2231 (2015) es positivo y, al respecto, alienta al facilitador y a todos las partes pertinentes en el Plan de Acción Integral Conjunto, así como los Estados Miembros de las Naciones Unidas, a que continúen por ese camino.

Sr. Aboulatta (Egipto) (*habla en árabe*): Quisiera empezar dando las gracias al Secretario General Adjunto Feltman por su exposición informativa sumamente valiosa. Quisiera también dar las gracias al Representante Permanente de España, Embajador Oyarzun Marchesi, por su labor como Facilitador para la aplicación de la resolución 2231 (2015), y por su exhaustivo informe (S/2016/589), en el cual se mencionan, entre otras cosas, las sesiones oficiales del Consejo de Seguridad que se celebraron a nivel de expertos en ese nuevo marco. Quisiera también dar las gracias al Jefe de la Delegación de la Unión Europea por la exposición informativa que formuló en nombre de la Comisión Conjunta.

Egipto acoge con satisfacción el Plan de Acción Integral Conjunto (PAIC) y la aprobación de la resolución 2231 (2015), que nos acerca un poco más a la declaración del Oriente Medio como zona libre de armas nucleares y otras armas de destrucción en masa, lo que

podría contribuir a la paz y a la seguridad regionales y ayudar a disminuir las tensiones en una coyuntura sumamente importante en el Oriente Medio donde hemos visto tantos conflictos. En ese sentido, Egipto encomia las relaciones internacionales que llevaron a los compromisos nucleares contraídos por la República Islámica del Irán en la resolución 2231 (2015). Instamos al Irán a que siga colaborando en esa misma dirección.

En la resolución 2231 (2015) se abordan no solo los compromisos nucleares del Irán, sino también sus actividades de lanzamiento de misiles balísticos y la transferencia de armas convencionales. El Consejo ha examinado los lanzamientos de misiles balísticos del Irán realizados en marzo y se le informó de la incautación de un cargamento de armas que se sospecha que el Irán ha transferido en violación de la resolución 2231 (2015). Tales cuestiones suscitan mucho interés en los países de la región ya que tienen graves consecuencias para la paz y la estabilidad regionales.

Egipto agradece el esfuerzo y el compromiso que el Secretario General ha demostrado a la hora de elaborar un informe equilibrado sobre la aplicación de la resolución 2231 (2015) del Consejo de Seguridad, en la que se describen esos incidentes. Esperamos que los futuros informes contengan recomendaciones claras y precisas para colmar todas las lagunas existentes en la aplicación de la resolución 2231 (2015), en particular en cuanto a las medidas para controlar los lanzamientos de misiles balísticos y la transferencia de armas nucleares.

El Consejo de Seguridad es responsable por el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales. Las resoluciones que apruebe, incluida la resolución 2231 (2015), son una de las formas en que el Consejo expresa su voluntad en ese sentido. Por eso, la divergencia de opiniones respecto de los aspectos técnicos y la interpretación de la resolución 2231 (2015) no deben absorber excesivamente la atención del Consejo, ni deberían disuadir o desviar al Consejo de su misión de garantizar la paz y la seguridad internacionales.

Sin lugar a dudas, el lanzamiento de misiles balísticos por parte del Irán, lo cual se ha mencionado en muchos informes sobre las transferencias de armas iraníes en las zonas de conflicto en el Oriente Medio, es totalmente contrario a los propósitos de la resolución 2231 (2015). Solo pueden contribuir a la intensificación del conflicto y al aumento de las tensiones entre el Irán y sus vecinos.

El Consejo de Seguridad está obligado a enviar un mensaje claro al Irán y a los países de la región en cuanto a la importancia clave de la paz y la estabilidad regionales y la seguridad de todos los miembros de la comunidad internacional. Los miembros del Consejo también deben evitar quedar atrapados en los detalles técnicos y las maniobras en la interpretación de las resoluciones. Se debe hacer todo lo posible por garantizar la paz y la estabilidad en el Oriente Medio, trabajando en cooperación con los países de la región para tender puentes y crear confianza entre las partes mediante el compromiso pleno con los objetivos y las resoluciones del Consejo y su plena aplicación.

Sr. Van Bohemen (Nueva Zelandia) (*habla en inglés*): Damos las gracias al Secretario General Adjunto Feltman por su exposición informativa y al Secretario General por su informe (S/2016/589). El Secretario General tuvo una tarea difícil en un tema tan delicado. En nuestra opinión, ha presentado un informe equilibrado que ofrece un panorama útil de los acontecimientos ocurridos desde la aprobación y aplicación del acuerdo negociado entre el Irán, los Estados Unidos, Rusia, China, el Reino Unido, Francia, Alemania y la Unión Europea. Damos también las gracias al Embajador Oyarzun Marchesi por haber informado al Consejo en su calidad de Facilitador de la resolución 2231 (2015), así como al Embajador Vale de Almeida por su exposición informativa formulada en nombre de la Comisión Conjunta.

Celebramos el mensaje clave que figura en el informe del Secretario General reflejado también en el último informe del Organismo Internacional de Energía Atómica. El Irán está cumpliendo sus compromisos relacionados con la energía nuclear en el marco del Plan de Acción Integral Conjunto (PAIC). Ello es indispensable para crear mayor confianza entre el Irán y la comunidad internacional.

Nueva Zelandia agradece los esfuerzos realizados por todas las partes para mantener el espíritu y la letra del acuerdo. Fue ese espíritu de compromiso constructivo —triunfo de la diplomacia y la cooperación sobre el enfrentamiento y la desconfianza— lo que principalmente facilitó el acuerdo. Como dijimos cuando el Consejo aprobó el acuerdo en la resolución 2231 (2015) bajo nuestra Presidencia, en julio de 2015, esperamos que el Irán aproveche esta oportunidad para restablecer sus relaciones con la comunidad internacional y desempeñar un papel más constructivo en su región, lo cual es necesario con carácter urgente.

En momentos en que aumentan la inestabilidad y los conflictos, la necesidad de un compromiso regional de cooperación no podría ser más importante. En ese sentido, los informes de las transferencias de armas

convencionales al Yemen son motivos de gran preocupación. Esas transferencias no contribuyen a la estabilidad del Yemen y socavan aún más los esfuerzos que realizan el Consejo y otros por garantizar la paz para ese país. Los actos de provocación, como el lanzamiento iraní de misiles balísticos realizado en marzo también corren el riesgo de atizar aún más las tensiones regionales. Aunque reconocemos el derecho del Irán de actuar en legítima defensa, sus dirigentes no pueden hacer ver que las desmedidas acciones realmente absurdas de los Guardianes de la Revolución no son su responsabilidad.

La presentación de informes periódicos del Secretario General al Consejo es una herramienta fundamental para mantener encarrilado el proceso. Esperamos con interés que el Consejo reciba este nuevo análisis sobre cómo marcha la aplicación de la resolución.

Para que el PAIC sea sostenible, todas las partes deben cumplir con sus compromisos. El Irán debe actuar de forma responsable. También tiene derecho a todos los beneficios del acuerdo, incluidos los beneficios económicos. La responsabilidad de lograrlo es una responsabilidad compartida, no solo de las partes que negociaron el PAIC sino de la comunidad internacional, cuyo apoyo estuvo representado en la resolución aprobada por el Consejo.

Por su parte, el Gobierno de Nueva Zelandia participa con nuestro sector bancario y otros para fortalecer nuestros lazos comerciales con el Irán. Las visitas recíprocas del Ministro de Relaciones Exteriores de Nueva Zelandia y el Irán han fortalecido el progreso en nuestra relación bilateral. Esperamos con interés poder aprovechar ese progreso el próximo año.

Se ha tardado más de lo que todos esperábamos para que el sector privado volviera a colaborar con el Irán. Las condiciones complejas del PAIC han sido difíciles de seguir, sobre todo para aquellos que no participaron en las negociaciones. Agradecemos también los esfuerzos realizados por las partes para compartir información y aclarar las expectativas con el sector privado, y exhortamos a que continúe. También agradecemos los esfuerzos de divulgación con arreglo al formato 2231 (2015) para que los miembros puedan entender mejor y cumplir con sus propias obligaciones.

Todos estamos interesados en la viabilidad a largo plazo del acuerdo y en la garantía del carácter pacífico del programa nuclear del Irán. Reconocemos que la comunidad internacional debe mantener su vigilancia para velar por que este acuerdo histórico se cumpla de manera íntegra y adecuada. También debemos ahora aprovechar plenamente la oportunidad de promover la confianza y la cooperación entre el Irán y la comunidad internacional.

Sr. Yelchenko (Ucrania) (*habla en inglés*): Doy las gracias al Secretario General y al Representante Permanente de España, Embajador Oyarzun Marchesi, en calidad de Facilitador de la aplicación de la resolución 2231 (2015), por haber presentado informes amplios y sustanciales, que contribuyen al aumento de la sensibilización general sobre el Plan de Acción Integral Conjunto (PAIC) y la propia resolución. Él ha explicado claramente las tareas clave y las interacciones en el marco de un nuevo mecanismo y de estructuras establecidas de conformidad con la resolución y ha ofrecido una presentación detallada de la labor realizada en esa esfera durante los últimos seis meses.

Encomiamos muchísimo los esfuerzos abnegados de la Secretaría de las Naciones Unidas, el Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA) y el equipo del Facilitador encaminados a la ejecución plena y adecuada del PAIC y de la resolución 2231 (2015), que inauguró una nueva etapa en relación no solo con el problema nuclear del Irán, sino también con el régimen de no proliferación en general.

Antes de pasar directamente al tema de la sesión de hoy, permítaseme señalar que ayer —17 de julio— se cumplió el segundo aniversario del derribo del vuelo MH-17 de Malaysia Airlines en la provincia ucraniana de Donetsk. Reiteramos nuestro más sentido pésame y condolencias a las familias de las víctimas y a todas las naciones afectadas. Permítaseme recordar la petición del Consejo de Seguridad de que

> “los responsables de este incidente rindan cuenta de sus actos y que todos los Estados cooperen plenamente con los esfuerzos encaminados a establecer responsabilidades” (*resolución 2166 (2014), párr. 11*).

Ayer las Misiones Permanentes de los Estados participantes en la investigación conjunta distribuyeron una declaración de prensa más detallada.

Como país que ha demostrado un enfoque proactivo y ha dado ejemplo renunciando a su capacidad nuclear y adhiriéndose al Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares (TNP), Ucrania sigue siendo una firme defensora del TNP y destaca la necesidad de que todos los Estados partes en ese instrumento cumplan plenamente sus obligaciones pertinentes.

Recordando el derecho de los Estados partes, de conformidad con los artículos I y II del TNP, a desarrollar y utilizar la energía nuclear con fines pacíficos

sin discriminación, Ucrania encomia encarecidamente la solución amplia, a largo plazo y adecuada a la cuestión nuclear iraní que culminó en el PAIC. Hasta ahora, hemos sido testigos de acontecimientos positivos en la aplicación de ese documento fundamental. Ucrania acoge con beneplácito los informes del OIEA que demuestran la intención del Irán de utilizar material y tecnologías nucleares con fines exclusivamente pacíficos.

A su vez, si bien reconocemos el derecho inalienable de cada Estado a proteger su soberanía y su integridad territorial, compartimos la preocupación por los lanzamientos de misiles balísticos diseñados para poder transportar armas nucleares, como se menciona en los informes, así como los incidentes de incautaciones de armas convencionales que probablemente estaban destinadas a zonas de conflicto, sin la autorización necesaria del Consejo de Seguridad. Esos casos van en contra de las disposiciones de la resolución 2231 (2015).

Ucrania actúa de conformidad con la importancia de aplicar con diligencia tanto el PAIC como la resolución 2231 (2015). Es fundamental que todos los Estados que participan en el proceso interactúen de manera constructiva a fin de resolver las cuestiones pendientes en aras de este pacto de no proliferación que tanto costó lograr, la aplicación adecuada del cual sería una contribución clave a la seguridad y la estabilidad regionales y mundiales. En ese sentido, instamos a todas las partes a que se aseguraren de que las preocupaciones planteadas en los informes del Secretario General y el Facilitador no sirvan para sentar las bases de nuevas controversias, sino que se examinen y se resuelvan debidamente mediante negociaciones.

Partiendo de lo que he dicho aquí, y teniendo en cuenta la tensión que reina actualmente en la región, también destacamos la importancia de abstenerse de una retórica agresiva y belicista, en aras de los progresos logrados en ese camino.

Para concluir mis observaciones, deseo reiterar la importancia de una postura unida del Consejo al abordar esta cuestión delicada, así como nuestra intención de velar por que se dé seguimiento a la aplicación de la resolución 2231 (2015).

Sr. Lucas (Angola) (*habla en inglés*): Le damos las gracias a usted, Sr. Presidente, por haber convocado la sesión de hoy sobre esta cuestión internacional sumamente crítica. Damos las gracias al Secretario General Adjunto, Sr. Jeffrey Feltman, por su exposición informativa sobre el informe del Secretario General (S/2016/589). También damos las gracias al Jefe de la Delegación de la Unión Europea, Embajador João Pedro Vale de Almeida, por su exposición informativa sobre las actividades del Grupo de Trabajo sobre Adquisiciones de la Comisión Conjunta. Por último, agradecemos al Representante Permanente de España, Embajador Román Oyarzun Marchesi, la exposición informativa que ha formulado en calidad de Facilitador para la aplicación de la resolución 2231 (2015).

El acuerdo alcanzado con el Irán sobre el Plan de Acción Integral Conjunto (PAIC), tras años de negociaciones complejas y muy difíciles, fue seguido rápidamente de la aprobación unánime por el Consejo de Seguridad hace un año de la resolución 2231 (2015), en la que se avala el PAIC, que entró vigor tres meses más tarde, el Día de Aprobación, el 18 de octubre de 2015. Además, la presentación por el Director General del Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA) de un informe en el que se confirmaba que el Irán había tomado las medidas especificadas en el PAIC llevó el acuerdo al histórico Día de Aplicación y al levantamiento de las sanciones contra el Irán. Cabe esperar que los esfuerzos concertados que han hecho a partir de entonces el Irán y la comunidad internacional lleven, a largo plazo, a la aprobación de un proyecto de resolución sobre el Día de Terminación, en el que el Director General del OIEA dictaminará como conclusión general que todo el material nuclear en el Irán se utiliza exclusivamente para fines pacíficos, y esperamos que para ese momento el Irán esté plenamente integrado en la comunidad internacional y sea capaz de aportar una contribución significativa a la paz y la seguridad internacionales, habida cuenta de su importancia como agente regional e internacional.

La conclusión del PAIC fue un avance decisivo en el fortalecimiento del régimen de no proliferación nuclear y una prueba de que, con un espíritu de avenencia y voluntad política, las cuestiones más difíciles en las relaciones internacionales pueden ser objeto de una solución pacífica y diplomática. El PAIC fue también un gran acontecimiento para el Oriente Medio, donde la diplomacia no había podido obtener ningún logro desde los tratados de paz de Egipto y Jordania con Israel hace muchos años.

El PAIC provocó un cambio fundamental en el programa nuclear iraní. Su conclusión y aplicación confirma que la comunidad internacional y el Irán están dispuestos a forjar una nueva relación basada en el respeto mutuo y la cooperación. Esperamos que la aplicación sin tropiezos del PAIC —confirmando la naturaleza exclusivamente pacífica del programa nuclear del Irán— contribuya a fomentar la confianza y profundizar la cooperación de los expertos en todas las esferas,

en particular sobre las cuestiones relativas a la paz y la seguridad en el Oriente Medio.

En los últimos seis meses transcurridos desde el Día de Aplicación y la publicación de una nota del Presidente del Consejo de Seguridad en la que se establecen acuerdos y procedimientos para la aplicación de la resolución 2231 (2015), se han adoptado medidas concretas con miras a la estructuración de un marco para la aplicación de la resolución, mediante la creación de un canal de comunicación entre los miembros del Consejo y la Comisión Conjunta; el establecimiento de vínculos operacionales con el Grupo de Trabajo para las Adquisiciones; el fomento de debates con los representantes del Consejo de Seguridad; y el establecimiento de un sitio web para los interesados en la aplicación de la resolución.

Hemos tomado debida nota de las medidas de transparencia, divulgación de información y orientación elaboradas por el Facilitador y la Secretaría con miras a mejorar la aplicación de la resolución y su comprensión, principalmente en relación con los procedimientos para la presentación de propuestas al Consejo, el cual mantiene el papel central en el examen y las decisiones sobre las adquisiciones y el suministro de transferencias en el ámbito nuclear y otras actividades.

Consideramos que es absolutamente esencial que el PAIC se aplique rigurosamente. Con ese fin, el fortalecimiento de la confianza mutua es un requisito fundamental, manteniendo el diálogo y los canales diplomáticos permanentemente abiertos con un espíritu de buena voluntad para resolver todas las cuestiones contenciosas derivadas de la aplicación del acuerdo y garantizando que el programa nuclear iraní siga siendo exclusivamente para fines pacíficos, un resultado que redundaría en beneficio de la no proliferación nuclear en todo el mundo.

Estamos plenamente de acuerdo con la recomendación del Facilitador de que el Consejo de Seguridad debe garantizar que el PAIC, como se indica en la resolución 2231 (2015), permita promover y facilitar el desarrollo de unos contactos y una cooperación normales con el Irán en materia económica y comercial. Pedimos a los signatarios del PAIC que hagan cuanto esté a su alcance para profundizar la cooperación política y diplomática hacia soluciones adecuadas a los conflictos en el Oriente Medio —en Siria, el Iraq y el Yemen— y establecer una unidad de propósito real en la lucha contra el terrorismo. El Irán es una gran Potencia regional cuya cooperación es fundamental para el logro de soluciones a los conflictos de la región. Creemos firmemente que, si se da, un nuevo capítulo de las relaciones entre las Potencias occidentales y el Irán podría aportar perspectivas prometedoras para la paz y la seguridad en toda la región.

Por último, hacemos un llamamiento a las autoridades iraníes para que sigan aplicando las disposiciones del PAIC con el mismo rigor y buena fe, y perseveren para fortalecer la confianza con sus asociados, contribuyendo así al desarrollo económico y social del país y a la reducción de las tensiones en la región.

Sr. Bermúdez (Uruguay): Quisiera, en primer lugar, agradecer las presentaciones del Secretario General Adjunto para Asuntos Políticos, Sr. Jeffrey Feltman, y del Embajador Román Oyarzun Marchesi, en su calidad de facilitador de la resolución 2231 (2015), así como del Jefe de la Delegación de la Unión Europea ante las Naciones Unidas, Sr. João Vale de Almeida.

El Uruguay, en su condición de Estado no poseedor de armas nucleares, así como país miembro de la primera zona libre de armas nucleares establecida por el Tratado de Tlatelolco, país miembro de la zona de paz y cooperación del Atlántico Sur, y como Estado Parte en el Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares, se encuentra altamente comprometido con el fortalecimiento del régimen de desarme y no proliferación. El Gobierno del Uruguay acogió con satisfacción el informe del Organismo Internacional de Energía Atómica, que indicaba que el Irán había cumplido con todos los compromisos establecidos en el Plan de Acción Integral Conjunto (PAIC) firmado el 14 de julio de 2015 en la ciudad de Viena entre los países del P5+1 —esto es, China, Francia, Alemania, la Federación de Rusia, el Reino Unido y los Estados Unidos— y el Irán en relación con el programa nuclear iraní.

El Día de Aplicación, alcanzado luego de más de dos años de intensos esfuerzos diplomáticos, constituyó una instancia histórica para la diplomacia multilateral en el camino de la no proliferación, y una contribución significativa a la paz, la seguridad y la estabilidad internacionales, al tiempo que dejó atrás uno de los principales focos de tensión en el Oriente Medio. En las últimas semanas han surgido divergencias entre varias partes en relación con ciertos aspectos del texto acordado en la resolución 2231 (2015) que, comprensiblemente, difieren del lenguaje previamente utilizado en la resolución 1929 (2010). Instamos, pues, a las partes directamente involucradas a intensificar las consultas para resolver esas divergencias, en el mismo espíritu de cooperación y compromiso que manifestaron en el largo proceso de negociación de la resolución 2231 (2015), para evitar así poner en riesgo el histórico acuerdo alcanzado.

Por último, el Uruguay hace suyas las palabras del Secretario General en su informe respecto a que “debemos mantener el impulso creado por la firma del Plan de Acción Integral Conjunto, en consonancia con su espíritu constructivo”.

Sr. Ramírez Carreño (República Bolivariana de Venezuela): Antes de todo, queremos agradecer al Sr. Jeffrey Feltman la presentación del informe del Secretario General (S/2016/589). Asimismo, queremos saludar al Embajador de la Unión Europea, Sr. Vale de Almeida, y, en especial, expresar nuestro reconocimiento al Embajador Román Oyarzun Marchesi, en su calidad de facilitador del proceso de implementación de la resolución 2231 (2015), cuyo trabajo en este delicado asunto queremos reconocer.

A un año de la aprobación de la resolución 2231 (2015), que refrendó el Plan de Acción Integral Conjunto, alcanzado por los Estados Unidos, la Federación de Rusia, China, Francia, el Reino Unido, la Unión Europea, Alemania y la República Islámica del Irán, queremos reconocer y saludar los avances que se han registrado en la aplicación de ese acuerdo, que fue producto de gestiones diplomáticas extraordinarias que posibilitaron el logro de una solución amplia a largo plazo y adecuada para la cuestión nuclear iraní. Fue un compromiso político entre las partes, que hay que reconocer, porque es una vía extraordinaria hacia la solución de conflictos que aquejan a la paz mundial.

Los resultados obtenidos ponen de relieve la importancia de los esfuerzos políticos y diplomáticos para encontrar una solución pacífica para esta controversia, en consonancia con el Artículo 2 de la Carta de las Naciones Unidas, demostrando que cuando existe el compromiso de las partes, la paz y el diálogo se imponen frente a la retórica de la confrontación, que alimenta la desconfianza. La implementación de este Plan de Acción Integral Conjunto y su plena aplicación garantizan que la República Islámica del Irán puede ejercer su derecho soberano a la utilización de la energía nuclear con fines pacíficos, de conformidad con el artículo 4 del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares. Asimismo, la ejecución de este arreglo ha contribuido positivamente a la creación de un clima de diálogo y entendimiento entre el Irán y los países partes en el Acuerdo, basado en la confianza y el respeto mutuo, así como el compromiso colectivo en pro del fortalecimiento de la paz y la seguridad internacionales.

Con respecto al informe del Secretario General (S/2016/589) presentado el día de hoy sobre la implementación de la resolución 2231 (2015), nuestra delegación considera que el mismo debe reflejar un cambio fundamental en el examen del tema, fundado de la voluntad de las partes de construir una nueva relación con el Irán tras la aplicación del Plan de Acción Integral Conjunto. De igual modo, consideramos que este primer informe ha debido estar guiado por criterios de imparcialidad y objetividad a fin de evitar la incorporación de elementos controversiales que desvirtúen el tratamiento equilibrado de la temática, tomando en cuenta la información suministrada por las partes y el cumplimiento de los compromisos contenidos en el Plan de Acción por el Irán, los cuales han sido verificados por el Organismo Internacional de Energía Atómica a través de sus informes.

Asimismo, la presentación de los presuntos casos de incumplimiento por algunas de las partes ha de estar basada en investigaciones fidedignas y debidamente verificadas con el objeto de contar con elementos claros acerca de los hechos. Se debe procurar evitar que futuros informes tengan las características propias de un comité de sanciones. El mecanismo que se instruyó tras la aprobación de la resolución 2231 (2015) ha de apuntar a la facilitación del proceso de implementación, objetivo con el que todos debemos estar comprometidos.

Igualmente estimamos que no deben incorporarse a los informes elementos que van más allá del alcance de la resolución 2231 (2015). Consideramos que los aspectos reflejados en este informe del Secretario General que requieren una mayor aclaración no deben ser utilizados con fines políticos para enturbiar y afectar el clima de confianza que ha venido construyéndose tras la adopción del Plan de Acción Integral Conjunto. La República Islámica del Irán ha reafirmado su compromiso de cumplir las obligaciones asumidas en el marco de los acuerdos alcanzados con todos los involucrados en este proceso. Asimismo, es necesario tener presente que el Irán ha venido trabajando constructivamente con otros países en la búsqueda de soluciones políticas y negociadas a los graves conflictos que impactan esta conmocionada región del Oriente Medio, lo cual constituye un importante paso hacia el establecimiento de la confianza entre las partes.

No obstante los avances en la implementación del Plan de Acción Integral Conjunto y de los compromisos y acuerdos alcanzados con respecto al levantamiento definitivo del régimen de sanciones contra la República Islámica del Irán, así como de otras medidas coercitivas unilaterales empleadas ilegalmente en otros ámbitos relacionadas con su programa nuclear, alentamos a los miembros signatarios del Plan de Acción Integral Conjunto a que adopten las providencias necesarias para poner fin a

todas esas medidas unilaterales, que aún continúan afectando a la República Islámica del Irán. Igualmente alentamos a los signatarios del Acuerdo a abstenerse de adoptar cualquier política destinada a incidir negativamente en la normalización de las relaciones económicas y comerciales con la República Islámica del Irán y menoscabar la aplicación efectiva del Plan de Acción Integral Conjunto.

Debemos aprovechar este momento político y el impulso positivo alcanzado entre el P5+1 y el Irán para centrarse y resolver las diferencias sobre la base de un enfoque de diálogo y negociación. El Plan de Acción Integral Conjunto es un ejemplo exitoso que puede ser replicado para abordar otras cuestiones regionales e internacionales que afectan la paz y la seguridad internacionales a través de medios políticos y diplomáticos, como, por ejemplo, la búsqueda de posiciones comunes entre los países de la región y del Consejo, que permitan encarar y afrontar las crisis que afectan a esa importante zona geográfica, entre ellas, la cuestión palestina, el conflicto en Siria, el Yemen, la lucha contra el terrorismo y el extremismo violento. Asimismo, seguimos esperanzados en que este importante paso dado por el Irán y los demás integrantes del acuerdo contribuya a que otros países de la región se abstengan de llevar a cabo una carrera armamentista en el campo nuclear. Consideramos que la comunidad internacional debe abocarse y demostrar la voluntad política para lograr el establecimiento de una zona libre de armas nucleares en el Oriente Medio, de conformidad con las decisiones adoptadas tras la Conferencia de 1995 de las Partes Encargada del Examen y la Prórroga del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares, y reiteradas en posteriores encuentros.

Para concluir, queremos ratificar nuestro pleno apoyo a la aplicación de este proceso histórico con miras a lograr el bienestar y el progreso del pueblo iraní, así como a aliviar las tensiones y contribuir a la estabilidad en el Oriente Medio, por lo que alentamos a las partes a cumplir el acuerdo alcanzado sobre la base de la buena fe y el respeto mutuo, y a abstenerse a realizar cualquier acción que ponga en peligro la aplicación efectiva. Todas las partes deben evitar la retórica de la confrontación y abstenerse de llevar a cabo acciones o provocaciones que afecten el clima de distensión necesario para seguir avanzando en el cumplimiento del acuerdo. El avance en el cumplimiento de este compromiso entre las partes demuestra una vez más que, cuando existe la voluntad política entre los distintos actores y el respeto de los intereses legítimos mutuos, la comunidad internacional puede resolver conflictos y crisis que afectan la paz y la seguridad internacionales.

Sr. Ibrahim (Malasia) (*habla en inglés*): Doy las gracias al Secretario General Adjunto Feltman por su exposición informativa sobre el informe del Secretario General (S/2016/589), al Embajador Oyarzun Marchesi por la exposición informativa que realizó en su calidad de facilitador para la aplicación de la resolución 2231 (2015) y al Embajador Vale de Almeida su exposición informativa en nombre de la Comisión Conjunta del Plan de Acción Integral Conjunto (PAIC) respecto del informe del Grupo de Trabajo sobre Adquisiciones.

Acogemos con beneplácito los dos informes trimestrales publicados por el Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA) —en marzo y junio, respectivamente— sobre las actividades de verificación y vigilancia en la República Islámica del Irán. Malasia aprecia los esfuerzos del OIEA para seguir verificando que no se produzcan desvíos de los materiales nucleares declarados por el Irán en virtud su Acuerdo de Salvaguardias.

Malasia considera que la importancia central del PAIC debe seguir sustentando el enfoque del Consejo y, por extensión, la posición de la comunidad internacional respecto del Irán.

Dada la importancia histórica que reviste el acuerdo nuclear iraní para el programa de no proliferación, y para hacer justicia a los esfuerzos diplomáticos de todas las partes que se esfuerzan para garantizar el éxito del PAIC, no se puede subestimar el valor de permanecer firmes en la aplicación de las disposiciones previstas en la resolución 2231 (2015). De ahí que acojamos con beneplácito el decisivo establecimiento del formato de reunión previsto en la resolución 2231 (2015), así como del mecanismo para las adquisiciones, a la vez que encomiamos la manera en que el facilitador condujo las reuniones celebradas según el formato previsto en la resolución 2231 (2015), así como las gestiones de la Secretaría para facilitar la coordinación entre el Consejo y la Comisión Conjunta del PAIC.

Si bien comprendemos las preocupaciones que se han expresado en lo que respecta a los progresos que ha registrado la República Islámica del Irán en la aplicación de la resolución 2231 (2015), creemos que las preocupaciones comunes que se plantearon en cuanto a la complejidad de los aspectos técnicos de la resolución se abordan mejor a partir del intercambio activo con el Irán.

En cuanto al informe del Secretario General, Malasia insta a todas las partes a seguir trabajando de forma mancomunada, constructiva y de buena fe con miras a lograr avances significativos en la aplicación de la resolución 2231 (2015). Nos alienta el enfoque de transparencia, divulgación y orientación práctica que en ese

sentido ha aplicado el facilitador, a fin de garantizar que las principales disposiciones y fines de la resolución 2231 (2015) sean bien comprendidos. Ello es particularmente pertinente dado el gran interés que existe en la aplicación de la resolución en lo que respecta a las transferencias y actividades según lo dispuesto en el párrafo 2 del anexo B de la resolución 2231 (2015).

En un esfuerzo encaminado a seguir reduciendo la ambigüedad y dotar de transparencia la aplicación de las disposiciones de la resolución 2231 (2015), Malasia acoge con satisfacción las recomendaciones que figuran en el informe del Secretario General, en particular en lo que respecta a la necesidad de esclarecer la aplicación del párrafo 6 b) para todo suministro, venta o transferencia, independientemente del cambio, luego de la participación de entidades iraníes en la quinta Exposición sobre la Defensa del Iraq, celebrada en Bagdad en marzo. No obstante, no se pueden subestimar las obligaciones que tienen todos los Estados Miembros de aplicar plenamente todas las disposiciones de la resolución 2231 (2015).

A medida que avanzamos, Malasia insta a mantener el equilibrio, la prudencia y la participación colectiva en la labor del Consejo para facilitar la aplicación de la resolución 2231 (2015). Reafirmamos nuestro compromiso de trabajar de manera constructiva con los demás miembros del Consejo, siendo plenamente conscientes de la necesidad de preservar, en el proceso, la unidad del Consejo. Reafirmamos que la cooperación colectiva y la participación continua de todos los interesados son indispensables para el éxito de la aplicación de la resolución 2231 (2015). También deseamos encomiar la labor de la Secretaría, en particular su apoyo al facilitador.

Malasia sigue estando convencida de la importancia de lograr un equilibrio en nuestros debates en torno al programa de no proliferación nuclear, sobre todo en la vertiente del desarme nuclear. La división en los debates sobre el programa de desarme nuclear sigue siendo un motivo de preocupación para todos nosotros, en particular para los Estados no poseedores de armas nucleares. Por ello, reclamamos más compromiso y más acciones, sobre todo de parte de los Estados poseedores de armas nucleares, a fin de dar un nuevo impulso y revitalizar los debates en torno a este programa, en un esfuerzo colectivo de todas las partes interesadas por lograr el objetivo de un mundo libre de armas nucleares.

Antes de concluir, deseo sumarme a lo dicho por el Representante Permanente de Ucrania en cuanto a que ayer se cumplió el segundo aniversario del derribo del vuelo MH-17 de Malaysia Airlines. Deseo añadir que vamos a seguir buscando explicaciones satisfactorias sobre las circunstancias que condujeron a la tragedia y lucharemos por medio del derecho internacional para que se haga justicia.

El Presidente (*habla en inglés*): Ahora formularé una declaración en calidad de representante del Japón.

Para comenzar, deseo dar las gracias al Secretario General Adjunto Jeffrey Feltman; al representante de la Comisión Conjunta establecida por el Plan de Acción Integral Conjunto (PAIC), Embajador João Vale de Almeida; y al facilitador de la resolución 2231 (2015), Embajador Román Oyarzun Marchesi, por sus exhaustivas exposiciones informativas sobre este tema tan importante.

El histórico acuerdo sobre el PAIC se logró hace un año mediante negociaciones serias de los miembros de la comunidad internacional, tras años de sanciones. La culminación con éxito de las negociaciones sobre el PAIC demuestra que la combinación adecuada de presión y diálogo puede llevar a un país a aceptar un buen acuerdo sobre una cuestión importante y difícil.

El PAIC debe aplicarse plenamente a fin de fortalecer el régimen internacional de no proliferación. Valoramos y apoyamos en gran medida el papel que en ese sentido está desempeñando el Organismo Internacional de Energía Atómica. El objetivo es garantizar que en el Irán la energía nuclear se utilice exclusivamente para fines pacíficos. El Japón seguirá proporcionando asistencia, entre otros ámbitos en el de la seguridad nuclear, con miras a ayudar a garantizar la aplicación del PAIC.

Otro resultado esperado de este acuerdo histórico es la integración del Irán en la comunidad internacional y la economía mundial. El 16 de enero, acogimos con beneplácito el Día de Aplicación del PAIC. De conformidad con la resolución 2231 (2015) los Estados Miembros de las Naciones Unidas han eliminado las medidas que se habían aplicado en virtud de resoluciones anteriores del Consejo de Seguridad.

La aplicación plena de la resolución 2231 (2015) por el Irán y la comunidad internacional fortalecerá una relación de confianza entre el Irán y sus vecinos, contribuyendo así a la paz y la seguridad en el Oriente Medio. Como país que ha mantenido una amistad histórica con el Irán, el Japón está convencido de que ese país puede desempeñar un papel importante y constructivo en cuestiones tan difíciles como las de Siria y el Yemen. En ese sentido, consideramos que los ensayos de misiles balísticos que realizó el Irán en marzo son de

poca ayuda para la estabilidad de la región. Informamos claramente al Irán que esas acciones iban en contra de nuestras expectativas.

La semana pasada, los miembros del PAIC celebraron el primer aniversario de este histórico acuerdo y declararon la puesta en marcha del PAIC. Teniendo presente que se prevé que la resolución 2231 (2015) se mantenga vigente hasta octubre de 2025, se nos recuerda que ahora solo estamos dando los primeros pasos de un largo proceso. Para concluir, quisiera instar al Irán, a los miembros del PAIC, al Consejo de Seguridad y a los Estados Miembros de las Naciones Unidas a que sigan trabajando de consuno para garantizar la aplicación plena de este histórico acuerdo hasta el final.

Reanudo ahora mis funciones de Presidente del Consejo.

Tiene la palabra el representante de Alemania.

Sr. Braun (Alemania) (*habla en inglés*): El Plan de Acción Integral Conjunto (PAIC), acordado en Viena hace un año, y la posterior resolución 2231 (2015), en la que se refrenda el acuerdo de Viena, fueron, de hecho, logros históricos. Desde entonces, se han realizado considerables progresos para aplicar las disposiciones acordadas. El 16 de enero, el Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA) confirmó que el Irán había cumplido con sus obligaciones contraídas con arreglo al PAIC. Desde ese día aplicación, ha habido dos informes ulteriores del OIEA, en los que se indica que el Irán cumple sus compromisos.

Hoy, Alemania quiere expresar su agradecimiento al Secretario General y al Secretario General Adjunto Feltman por el primer informe bianual (S/2016/589) sobre la aplicación de la resolución 2231 (2015). También quisiera dar las gracias a España, miembro del Consejo de Seguridad, y al Embajador Oyarzun Marchesi por su interesante exposición informativa, así como al Embajador de la Unión Europea Vale de Almeida por su exposición tan pertinente. Permítaseme subrayar tres aspectos.

En primer lugar, Alemania acoge con agrado la estrecha cooperación que existe entre el Irán y el OIEA, que ha confirmado en reiteradas ocasiones la aplicación de los compromisos del Irán relacionados con la energía nuclear en virtud del PAIC. La vigilancia, la verificación y la presentación de informes son fundamentales para asegurar la plena aplicación del acuerdo de Viena. Seguiremos apoyando al OIEA en el cumplimiento de su mandato. Con respecto a la labor del Consejo de Seguridad, Alemania celebra el establecimiento de vínculos operacionales entre el Consejo y el Grupo de Trabajo sobre Adquisiciones de la Comisión Conjunta, como paso decisivo para garantizar el funcionamiento del mecanismo para las adquisiciones.

En segundo lugar, en consonancia con el informe del Secretario General, a Alemania le preocupan profundamente los ensayos de misiles balísticos realizados por el Irán en marzo. A nuestro juicio, son incompatibles con la resolución 2231 (2015). Alemania también toma nota con preocupación de todos los demás incidentes que se enumeran en el informe. Hacemos un llamamiento al Irán para que se abstenga de adoptar cualquier medida que pudiera generar desconfianza mutua. Además, pedimos al Irán que desempeñe un papel constructivo en la solución de los conflictos regionales, como miembro responsable de la comunidad internacional.

En tercer lugar, Alemania reafirma su compromiso de seguir desarrollando e intensificando las relaciones con el Irán. Seguimos persiguiendo el objetivo de reanudar la participación de los bancos y las empresas alemanes y europeos en el Irán. Junto con la Unión Europea, Francia y el Reino Unido, hemos estado asegurando activamente la plena aplicación del PAIC. Con este fin, consideramos importante que el Irán tal efecto, consideramos que es importante que Irán se esfuerce más para mejorar la política económica y fiscal, crear un entorno empresarial fiable y aplicar plenamente el estado de derecho. Estamos dispuestos prestar más apoyo si es necesario. Desde la perspectiva de Alemania, las exportaciones abren la puerta a las inversiones y, por tanto, al desarrollo. Estamos especialmente contentos de estar de nuevo en condiciones de utilizar los créditos a la exportación para facilitar el comercio con el Irán.

Para concluir, el acuerdo de Viena y la resolución 2231 (2015) de Viena han puesto fin a un decenio de conflicto en torno al programa nuclear del Irán. Constituyen una victoria para la diplomacia y los principios de las Naciones Unidas, y Alemania se enorgullece de haber sido, y seguir siendo, una de las partes en el acuerdo. Ahora será crucial aplicar con eficacia el acuerdo, así como la resolución 2231 (2015), en todos sus aspectos. Estamos seguros de que todos los asociados en el acuerdo de Viena están en el camino correcto para lograr ese objetivo común.

Se levanta la sesión a las 11.55 horas.